

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-3708 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 139/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación núm. 139/2016, a instancia de don Óscar Luis Gutiérrez Sánchez, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Meysercan 2006, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 20-04-2016, del tenor literal siguiente:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Óscar Luis Gutiérrez Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 3 de Santander (Proc. 321/2015), de fecha 13 de noviembre de 2015, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa demandada Meysercan 2006, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/3708